

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata al Dr. Plácido Acevedo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 219, que declara de alto interés nacional la cosecha de café 1970-71.

(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 219

CONSIDERANDO que como consecuencia de la rehabilitación de las zonas cafetaleras del país, realizada por el Gobierno, la próxima cosecha de café, cuya recolección se inicia en el venidero mes de octubre, alcanzará niveles extraordinarios, únicos en toda la historia de la producción cafetalera nacional, con la cual se espera ingresarán unos 30,000,000.00 (Treinta millones) de dólares al país;

CONSIDERANDO que, por tales razones, el Gobierno Na-

cional tiene sumo interés en que las labores de recolección de esa cosecha no se vean entorpecidas por la falta de mano de obra;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de alto interés nacional la cosecha de café 1970-71 que se inicia en los primeros días del próximo mes de octubre.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Agricultura deberá realizar una promoción, a nivel nacional, a fin de que el mayor número de personas participen en la recolección de la referida cosecha, y la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, prestarán toda su cooperación para el buen logro de los propósitos antes señalados.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Agricultura, de Obras Públicas y Comunicaciones, al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y a la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 220, que nombra al Sr. Elías R. Bisonó, Inspector al Servicio del Poder Ejecutivo.

(G. O. N° 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 220

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente